

PUBLICACIÓN INMEDIATA EN INTEGRAL

1425

*Presidencia Ejecutiva
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2014

VISTO el expediente N° 22500-25086/14, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, con fecha 10 de marzo de 2005 y aprobado por Decreto N° 2884/05, y

CONSIDERANDO:



Que el Convenio Marco mencionado en el exordio del presente ha tenido por objeto aunar esfuerzos en abordar en forma conjunta, acciones tendientes a la investigación agrícola y el desarrollo rural;

Que la Addenda al citado Convenio Marco tiene por finalidad extender a treinta (30) años, a partir de la fecha de suscripción de la misma, el plazo de duración previsto en la Cláusula DECIMA SEXTA;

Que ello favorecerá los altos fines perseguidos en el Convenio Marco, facilitando la prórroga de las actividades contempladas en el mismo y/o la concreción de nuevas acciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144° -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda al Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, con fecha 10 de marzo de 2005 y aprobado por Decreto N° 2884/05, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente como Anexo Único.



ARTÍCULO 2°. Ratificar la facultad otorgada por el citado acto administrativo al Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios para aprobar los Acuerdos Específicos que se celebren en el marco del Convenio rubricado por las partes, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1425


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires




Lic. ALEJANDRO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

ADDENDA
AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS
AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre el **MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "El MINISTERIO", con domicilio legal en calle 12 y 51, 7° piso de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por el señor Ministro Licenciado Alejandro RODRIGUEZ, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante "El INTA", con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero Agrónomo Francisco Juan Oscar ANGLÉSIO, por la otra, acuerdan celebrar la presente Addenda al Convenio Marco suscripto el 10 de marzo de 2005, aprobado mediante Decreto N° 2884/05.



FUNDAMENTO:

Que el Convenio Marco vigente ha tenido por objeto aunar esfuerzos en abordar en forma conjunta, acciones tendientes a la investigación agrícola y el desarrollo rural;

Que habiéndose efectuado una evaluación de los resultados obtenidos, los mismos han sido altamente satisfactorios, razón por la cual deviene oportuno extender el plazo de duración previsto en la **Cláusula DECIMA SEXTA** a treinta (30) años a partir de la fecha de suscripción de la presente;

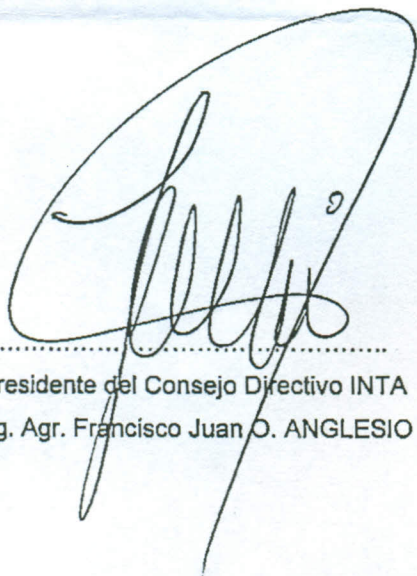
Que en tal sentido, la extensión del plazo favorecerá los altos fines perseguidos en el Convenio Marco, facilitando la prórroga de las actividades contempladas en el mismo y/o a la concreción de nuevas acciones;



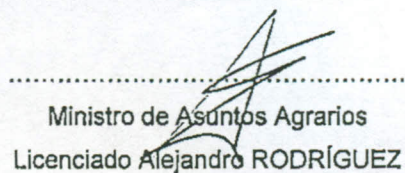
CLAUSULA PRIMERA: En razón de los objetivos previstos por las signatarias en el Convenio Marco de Cooperación que rige entre las partes, y con el objeto de mejor proveer, las mismas acuerdan extender el plazo de duración previsto en la cláusula **DECIMO SEXTA** de dicho instrumento legal, a treinta (30) años a partir de la suscripción de la presente.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes ratifican las restantes Cláusulas del aludido Convenio Marco, las que continúan plenamente vigentes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diez días del mes de abril de dos mil catorce.



.....
Presidente del Consejo Directivo INTA
Ing. Agr. Francisco Juan O. ANGLÉSIO



.....
Ministro de Asuntos Agrarios
Licenciado Alejandro RODRÍGUEZ